



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Defensa de Niñas y Niños Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

12-60661X (S) 180113 180113



Declaración

El castigo corporal de las niñas: una cuestión de derechos de la mujer

El castigo corporal, es decir, la violencia infligida por padres, maestros, cuidadores y otras personas en nombre de la “disciplina”, es la forma más común de violencia contra las niñas; la experimentan un número enorme de niñas de Estados de todas las regiones. Por ejemplo, un estudio realizado en 2010 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en más de 30 países de ingresos bajos y medios de todo el mundo reveló que, en promedio, el 75% de las niñas y los niños sufrían castigos físicos y/o agresiones psicológicas en el hogar y el 17% padecían castigos físicos graves (golpes o bofetadas en el rostro, la cabeza o las orejas, o palizas propinadas con algún instrumento). Un estudio realizado en cinco países de África, que puso de manifiesto una elevada prevalencia de la violencia contra las niñas, concluyó que los golpes, las palizas y la imposición de trabajos duros eran las formas más extendidas de violencia contra las niñas y que la forma más frecuente de violencia física experimentada por estas era el castigo corporal.

Además de violar el derecho de las niñas a no sufrir violencia, el castigo corporal viola sus derechos a la vida, a la salud, al desarrollo, a la educación y a la participación. Los castigos corporales en la escuela pueden tener un efecto particularmente grave en el derecho de las niñas a la educación. Datos de los Estados Unidos de América muestran que entre 2006 y 2007 casi 50.000 niñas padecieron en la escuela el castigo consistente en ser golpeadas en las nalgas con una paleta de madera, y que las niñas de origen afroamericano tenían el doble de probabilidades de sufrir ese castigo que las niñas blancas.

El castigo corporal está vinculado directamente con otras formas de violencia por razón de género. Se relaciona particularmente con la violencia doméstica contra las mujeres y se utiliza para controlar y regular la conducta de las niñas, de la misma forma que la violencia en que el agresor es la pareja de la víctima tiene por objeto controlar la conducta de la mujer. Para las niñas, la experiencia del castigo corporal en la infancia es a menudo el comienzo de una vida de victimización violenta a manos de otras figuras de autoridad y miembros de la familia. Quienes cometen actos de castigo corporal y de violencia doméstica tal vez sean las mismas personas, y un hogar en el que se tolera cierto grado o cierto tipo de violencia contra los niños es un hogar donde es más probable que se acepten otros tipos de violencia.

También a nivel de la sociedad, la aceptación por las leyes del castigo corporal impide directamente la prevención de la violencia contra la mujer y contribuye a la tolerancia de la violencia en las relaciones familiares. Prohibir el castigo corporal es una parte esencial de la transformación social general necesaria para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Ayuda a las sociedades a abandonar la idea de que es aceptable utilizar la violencia para controlar y castigar a los demás, incluidos los miembros de la propia familia. Allí donde este criterio no solo no se cuestione sino que tal vez esté consagrado por ley, la práctica seguirá siendo aceptada y la violencia contra las mujeres y las niñas continuará.

Los Estados no pueden afirmar que cumplen sus obligaciones de derechos humanos en relación con la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia, incluso en el ámbito privado, si no abordan la forma más común de violencia contra

las niñas. Si no prohíben el castigo corporal, los Estados no solo permiten que continúe la violencia contra las niñas y los niños sino que también demuestran su falta de auténtico compromiso con los derechos de la mujer al no adoptar estas medidas tan básicas de prevención de la violencia en el hogar y en otros ámbitos.

Prohibición del castigo corporal de los niños: progresos y demoras

Hasta noviembre de 2012, las niñas y los niños están protegidos por ley contra todo tipo de castigo corporal, incluso en sus hogares, en 33 Estados de todo el mundo. Muchos otros Estados se han comprometido a promulgar una prohibición. El castigo corporal en la escuela está prohibido en 117 Estados, y el castigo corporal está prohibido en las instituciones penitenciarias en 121 Estados.

El progreso se acelera en todas las regiones. El número de Estados que prohíben el castigo corporal en todos los ámbitos, incluido el hogar, se ha triplicado desde 2000, cuando los niños gozaban de protección plena tan solo en 11 Estados, y más que duplicado desde 2006 (16 Estados). En Europa y en Asia meridional hay organizaciones intergubernamentales que hacen campañas a favor de la prohibición de cualquier tipo de castigo corporal en sus regiones.

Sin embargo, son demasiados los Estados que siguen desatendiendo sus obligaciones en materia de derechos humanos. El castigo corporal sigue estando permitido por ley en algunos ámbitos de la vida de los niños en la mayoría de Estados del mundo: no es delito que las niñas y los niños sean agredidos por familiares, maestros, cuidadores y otras personas. Las leyes contemplan penas de castigo corporal para los niños en 41 Estados; allí donde las sentencias se basan en la sharia, se pueden dictar castigos crueles, incluida la flagelación, para las mujeres y las niñas a partir de la pubertad. El castigo corporal es legal en las escuelas de 81 Estados y en instituciones de atención colectiva, como orfanatos, en 146 Estados. En 165 Estados los castigos violentos de las niñas en el propio hogar están permitidos por la ley.

La obligación de prohibir y eliminar el castigo corporal como cuestión de derechos humanos

El Comité de los Derechos del Niño ha determinado sistemáticamente que la Convención sobre los Derechos de Niño requiere la prohibición de todos los castigos corporales en todos los ámbitos: el hogar, las escuelas, el sistema penitenciario y las modalidades alternativas de cuidado. En su observación general N° 8 (2006), relativa al derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, el Comité consolidó y confirmó esas obligaciones, y recomienda sistemáticamente la prohibición en sus observaciones finales.

Los órganos de supervisión de otros instrumentos internacionales, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de los instrumentos regionales de derechos humanos, recomiendan cada vez más la prohibición de los castigos corporales, y la cuestión se plantea regularmente en el examen periódico universal de la actuación general de los Estados en materia de derechos humanos.

En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se subraya la determinación de los Estados de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En el examen de la Plataforma de Acción realizado cinco años más tarde se declaraba que todos los gobiernos debían tratar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades como un delito penal tipificado en la ley.

Importancia de abordar explícitamente el castigo corporal de los niños

La oposición al castigo corporal no suele incluirse en la oposición global a toda la violencia contra las mujeres y las niñas, y se pasa por alto en muchos informes y resoluciones relativos a “todas las formas” de violencia contra las mujeres y las niñas. La aceptación social prácticamente universal del castigo corporal de los niños significa que, si no se aborda explícitamente, es inevitable que siga siendo invisible, de la misma forma que la falta de una perspectiva de género hace que muchas formas de violencia contra la mujer sean invisibles. El silencio sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas promueve su aceptación en la ley y en la sociedad.

La renuencia a abordar esta cuestión tal vez proceda en parte del hecho de que el castigo corporal de los niños es perpetrado tanto por hombres como por mujeres, en particular en el hogar, donde las mujeres siguen siendo las principales responsables del cuidado de los niños más pequeños. Sin embargo, la lucha contra la violencia en las sociedades exige hacer frente a esta realidad. Lejos de ser una distracción de otras formas de violencia, luchar contra el castigo corporal es un aspecto central de la eliminación y la prevención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas en el hogar familiar y en otros ámbitos.

Recomendaciones

Recomendamos que la extendida aceptación en la ley y en la sociedad del castigo violento de las niñas sea una cuestión que se aborde explícitamente en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y que se ponga de relieve la responsabilidad que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de prohibir y eliminar esa práctica en el hogar familiar y en otros ámbitos.